RAD. No. 760014003031-2021-00638-00

INFORME SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez el presente expediente con el fin de poner en su conocimiento que el mismo se ha recibido procedente del CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE ASOPROPAZ a través de la oficina de reparto, disponer.

Cali, Valle, 23 de noviembre de 2021

DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL. INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
DEUDOR: HERMINIA ROLDAN VELEZ C.C. 29.304.601
ACREEDORES: MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, MUNICIPIO DE TULUA, BANCO DAVIVIENDA, COOPERATIVA SUCOOP, BANCOOMEVA, BANCO SUDAMERIS, NERCY PINTO, FERLIN VICTORIA y FERNANDO MENDEZ
RADICACIÓN: 76001-40-03-031-2021-00638-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.1563

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Cali, Valle, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante la presente providencia procede este despacho Judicial a resolver sobre la Liquidación Patrimonial de la deudora HERMINIA ROLDAN VELEZ, persona natural no comerciante, quien actúa en nombre propio, siendo acreedores convocados: MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, MUNICIPIO DE TULUA, BANCO DAVIVIENDA, COOPERATIVA SUCOOP, BANCOOMEVA, BANCO SUDAMERIS, NERCY PINTO, FERLIN VICTORIA y FERNANDO MENDEZ.

Revisada la actuación que ha remitido el CENTRO DE CONCILIACION FUNDAFAS, teniendo en cuenta que en este caso se cumplen los presupuestos de los artículos 559 y 563 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de la señora **HERMINIA ROLDAN VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.304.601, persona natural no comerciante, quien actúa a través de apoderada judicial, y figura como deudora de los siguientes acreedores convocados a esta actuación: MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, MUNICIPIO DE TULUA, BANCO DAVIVIENDA, COOPERATIVA SUCOOP, BANCOOMEVA, BANCO SUDAMERIS, NERCY PINTO, FERLIN VICTORIA y FERNANDO MENDEZ.

SEGUNDO: NOMBRAR como **LIQUIDADOR** dentro de este trámite a la Doctor **LUIS FERNANDO CAICEDO FERNANDEZ**, quien figura en la Lista de Liquidadores para Liquidación Patrimonial de la Persona Natural No Comerciante de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, y se localiza en la **AVENIDA 3 NORTE # 8N – 24 OFICINA 525, TELEFONO: 8835751 - 3153659341, Email: luisf_caicedo56@hotmail.com**, a quien se le fija la suma de $480.000, suma conforme lo establece el Artículo 5 del acuerdo No. 1852 de 2003. Se le hace saber al liquidador que esta designación es de obligatoria aceptación y que sólo puede excusarse del ejercicio del cargo para el cual ha sido nombrada si se encuentra inmerso en las circunstancias previstas en el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, manifestándolo oportunamente y acompañando prueba fehaciente de dicha situación. Para que el auxiliar tome posesión se fija el día **03** de **diciembre** de **2021** a las **10:00 A.M.** Líbrese la comunicación correspondiente.

TERCERO: **ORDENAR** al liquidador nombrado que, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia de este proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en esta actuación.

CUARTO: ORDENAR al liquidador para que dentro del término de veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.

QUINTO: Prevenir al deudor que, sin autorización del Despacho Judicial que conoce de esta liquidación, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas.

SEXTO: COMUNICAR a través de la Sala Administrativa del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA a todos los Jueces Civiles, de Familia, Labores del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial de la señora **HERMINIA ROLDAN VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.304.601, persona natural no comerciante, con el fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del artículo 564 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) remitiendo a este Despacho Judicial y para esta liquidación todos los procesos que estén adelantando en este momento en contra de la deudora antes mencionada, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, colocando a disposición de esta Oficina Judicial los bienes objeto de medidas cautelares que se hubieren decretado y cumplido.

SÉPTIMO: COMUNIQUESE a las CENTRALES DE RIESGO sobre el inicio del presente tramite liquidatario, de conformidad con lo previsto en el art. 573 del C. General del Proceso. Ofíciese.

OCTAVO: PREVENIR a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a personas distintas.

NOVENO: **LIBRAR** las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

KFRG

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24-11-2021

El Secretario
DIEGO ESCOBAR CUELLAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2021

Oficio No. 1.458

Señor
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES
JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES DEL CIRCUITO
JUZGADOS DE FAMILIDA
JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO
JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: **HERMINIA ROLDAN VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.304.601
RADICACIÓN: 760014003031-2021-00638-00
AL CONTESTAR CITAR ESTA RADICACIÓN

Por medio del presente, me permito poner en conocimiento el auto interlocutorio No. 1.563 del 23 de noviembre de 2021, el cual ordenó la APERTURA DE LA LIQUIDACION PATRIMONIAL de la señora **HERMINIA ROLDAN VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.304.601, persona natural no comerciante, actuando a través de apoderada judicial, quien figura como deudora de los siguientes acreedores convocados a esta actuación: MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, MUNICIPIO DE TULUA, BANCO DAVIVIENDA, COOPERATIVA SUCOOP, BANCOOMEVA, BANCO SUDAMERIS, NERCY PINTO, FERLIN VICTORIA y FERNANDO MENDEZ.

Lo anterior, a fin de solicitarte que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del art. 564 del C. General del Proceso (Ley 1564 de 2012) para que remita a este Despacho Judicial y para esta liquidación todos los procesos ejecutivos que se estén adelantando en este momento en contra de la deudora antes mencionada, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, colocando a disposición de esta Oficina Judicial los bienes objeto de medidas cautelares que se hubieren decretado y cumplido.

Atentamente,

DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA
CALI - VALLE

KFRG

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Calle 23 A Norte # 2N – 43 Edificio M29 Piso 6 oficina 601
Teléfono 880 80 70 Ext. 601
Cali, Valle.

TELEGRAMA N°015

23 DE NOVIEMBRE DE 2021

Doctor
LUIS FERNANDO CAICEDO FERNANDEZ
Email: luisf_caicedo56@hotmail.com
Avenida 3 Norte # 8N – 24 Oficina 525
Tel:8835751 - 3153659341
La Ciudad

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: **HERMINIA ROLDAN VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.304.601
RADICACIÓN: 760014003031-2021-00638-00

EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA ESTE DESPACHO JUDICIAL MEDIANTE AUTO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 LO DESIGNO A USTED COMO LIQUIDADOR, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, CARGO DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN, EXCEPTO EN LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 67 LEY 1116 DE 2006. POR LO TANTO, DEBE TOMAR POSESION AL CARGO EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 10:00 A.M., SIRVASE COMPARECER PUNTUALMENTE CON SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACION.

ATENTAMENTE,

DIEGO ESCOBAR CUELLAR
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2021

Oficio No. 1459

Señores
CIFIN
Carrera 5 No. 8-69 Of. 303 Edificio Alcaná
Cali - Valle

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: **HERMINIA ROLDAN VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.304.601
RADICACIÓN: 760014003031-2021-00638-00
AL CONTESTAR CITAR ESTA RADICACIÓN

Por medio del presente, me permito poner en conocimiento el auto interlocutorio No. 1.563 del 23 de noviembre de 2021, el cual ordenó la APERTURA DE LA LIQUIDACION PATRIMONIAL de la señora **HERMINIA ROLDAN VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.304.601, persona natural no comerciante, actuando a través de apoderada judicial, quien figura como deudora de los siguientes acreedores convocados a esta actuación: MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, MUNICIPIO DE TULUA, BANCO DAVIVIENDA, COOPERATIVA SUCOOP, BANCOOMEVA, BANCO SUDAMERIS, NERCY PINTO, FERLIN VICTORIA y FERNANDO MENDEZ.

Lo anterior, a fin de solicitarte que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 573 del C. General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Atentamente,

DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
CALI - VALLE

KFRG

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2021

Oficio No. 1460

Señores
DATACREDITO
Calle 22N No 6AN-24, Torre B, Oficina 301. Edificio Santa Mónica Central
Cali - Valle

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: **HERMINIA ROLDAN VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.304.601
RADICACIÓN: 760014003031-2021-00638-00
AL CONTESTAR CITAR ESTA RADICACIÓN

Por medio del presente, me permito poner en conocimiento el auto interlocutorio No. 1.563 del 23 de noviembre de 2021, el cual ordenó la APERTURA DE LA LIQUIDACION PATRIMONIAL de la señora **HERMINIA ROLDAN VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.304.601, persona natural no comerciante, actuando a través de apoderada judicial, quien figura como deudora de los siguientes acreedores convocados a esta actuación: MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, MUNICIPIO DE TULUA, BANCO DAVIVIENDA, COOPERATIVA SUCOOP, BANCOOMEVA, BANCO SUDAMERIS, NERCY PINTO, FERLIN VICTORIA y FERNANDO MENDEZ.

Lo anterior, a fin de solicitarte que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 573 del C. General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Atentamente,

DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
CALI - VALLE

KFRG

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 22 de Noviembre de 2.021

DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2.021)

Auto Interlocutorio Nº 1564
Ejecutivo
Rad.: 76001400303120210059800

Revisado la presente demanda de un ejecutivo y como quiera que reúne los requisitos exigidos por los Arts. 82, 83, 84 y 422 del C.G.P., el JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA ENLACE – COOENLACE NIT. 805.023.499-0**, representada legalmente por MARTHA ISABEL OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.433.334, quien actúa a través endosatario en procuración, contra **ALBERTO JESUS RIVAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.220.495, para que dentro del término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante, las siguientes sumas de dinero:

a.) Por la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($8.881.800.oo),** como capital contenido en la letra de cambio.

b.) Intereses legales por la suma de $2.393.644.oo., proporcional conforme lo certifica la Superintendencia Bancaria, desde el 25 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

c.) Por los intereses moratorios conforme lo certifica la Superintendencia Bancaria, desde el 1° de Enero al 10 de Septiembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

d.) Por el pago de las costas y las agencias en derecho, el competente se pronunciará en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este auto a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 al 296 y 301 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

D.F.M.

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No.148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de Noviembre de 2.021**
DIEGO ESCOBAR CUELLAR

El Secretario

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 22 de Noviembre de 2.021

DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio Nº 1566
Ejecutivo
Rad.: 76001400303120210059900

Entra a Despacho para decidir sobre la presente demanda Ejecutiva y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los Arts. 82, 83, 84 y 422 del C.G.P., el **JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**,

RESUELVE:

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT. 860.032.330-**3, Representado Legalmente por MARCELA PIEDRAHITA CÁRDENAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.974.184, quien actúa a través de apoderado judicial, Contra **LUIS ALBERTO ORDOÑEZ RIASCOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.490.816**, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante, las siguientes sumas de dinero:

1. **CAPITAL:** Por concepto de capital la suma de **$ 9.320.645** M.CTE, contenido en el titulo valor pagaré No. 7810327.

2. **INTERESES CORRIENTES:** Por concepto de intereses causados por la suma de **$ 1.664.576 Mcte** desde el **05 DE DICIEMBRE DE 2020** hasta el **26 DE AGOSTO DE 2021 a la tasa nominal mensual 25.77% fluctuante.**

3. **INTERESES MORATORIOS:** Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera al momento del pago, a partir del **27 DE AGOSTO DE 2021** y hasta el pago total de la obligación.

4.- Por el pago de las costas y las agencias en derecho, el competente se pronunciará en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este auto al demandado, en la forma prevista en los artículos 291 al 296 y 301 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 4 de Junio de 2020.

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

D.F.M.

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de Noviembre de 2.021

DIEGO ESCOBAR CUELLAR
El Secretario

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informando del escrito presentado por el Dr. CARLOS MARIO OSORIO en calidad de apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. de la parte demandante. Provea Usted.

Cali, 22 de Noviembre de 2.021.

DIEGO ESCOBAR CUELLAR
Secretario

RAMA JUDICIAL
CALI - VALLE

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL:
Cali, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Auto Interlocutorio No. 1565
Ejecutivo
Radicación: 7600140030312019-00485-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el Despacho, a resolver sobre la petición incoada por el Dr. CARLOS MARIO OSORIO SOTO, en calidad de apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, identificado con C.C. No. 12.400.676, en dar por terminado el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y levantamiento de las medidas cautelares.

Por ser procedente la solicitud presentada por el Dr. CARLOS MARIO OSORIO SOTO, en calidad de apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A y de conformidad con el Art. 461 del C.G.P., se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, igualmente se levantaran las medidas cautelares decretadas mediante Auto de Tramite # 495 del 25 de Octubre de 2019.

RESUELVE:

Primero: Aceptar la petición presentada por el Dr. CARLOS MARIO OSORIO SOTO, en calidad de apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., identificado con C.C. No. 12.400.676, en dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas mediante Auto de Trámite # 495 del 25 de Octubre de 2019.

Tercero: Sin condena en costas a las partes.

Cuarto: Previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

Fdo

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En Estado No.148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de Noviembre de 2.021**

DIEGO ESCOBAR CUELLAR
El Secretario